

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0 8 1 7 DE 2025****( 1 8 JUN 2025 )**

*"Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del DANE - FONDANE, se definen sus funciones y organización"*

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE- Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – FONDANE - en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el numeral 16 del artículo 2 del Decreto 111 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno (...)".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.(...)".*

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, prevé que en los procesos de contratación *"intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."*

Que el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, señala que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, instituye que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.(...)".*

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del DANE - FONDANE, se definen sus funciones y organización"

Que el numeral 16 del artículo 2 del Decreto 111 de 2022, establece como funciones de la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE *"Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones del Departamento de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad."*

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en 2026 se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.

Que en virtud de lo anterior, resulta importante el rol que tiene la contratación estatal en pro del cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, siendo necesario contar con un órgano colegiado asesor que emita recomendaciones en materia de contratación, y que a su vez garantice el adecuado desarrollo de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que se hace necesario crear el Comité Asesor de Contratación para cumplir las funciones señaladas en el Manual de Contratación DANE - FONDANE, el cual fungirá como ente asesor y orientador que apoyará al Director, o sus delegados, al competente contractual (ordenador del gasto) en la función de dirección y coordinación de la actividad contractual.

Que el Comité Asesor de Contratación tendrá como objetivo primordial garantizar que la actividad contractual se desarrolle con sujeción a los principios y los procedimientos establecidos en la constitución política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente y la normativa reglamentaria vigente, efectuando recomendaciones al ordenador del gasto de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgos, en las etapas precontractual, contractual y post contractual, que garanticen buenas prácticas en la contratación pública y los objetivos del Sistema de Compra Pública para satisfacer las necesidades misionales y transversales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Que por las razones expuestas, la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE:

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del DANE - FONDANE, se definen sus funciones y organización"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Créase el Comité Asesor de Contratación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE, como órgano interdisciplinario de consulta, asesoría, orientación, recomendación y definición de las políticas y estrategias respecto de los asuntos concernientes a la contratación de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL COMITÉ:** El Comité Asesor de Contratación, es un órgano colegiado asesor, en los temas relacionados con la contratación de la Entidad, en cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas complementarias, fungiendo como la máxima instancia asesora de los procesos de contratación, emitiendo las recomendaciones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité Asesor de Contratación tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Revisar, asesorar y recomendar al competente contractual sobre los temas que sean sometidos a su consideración y que tengan que ver directamente con la Gestión Contractual de la Entidad.
2. Revisar, analizar y recomendar la conveniencia de la contratación teniendo como base la normatividad vigente, los estudios y documentos previos elaborados por el área requirente, siempre que estos se pongan a consideración del comité, proponiendo los ajustes necesarios si se considera pertinente para la futura contratación.
3. Realizar sugerencias, y efectuar las recomendaciones sobre el contenido de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, teniendo en cuenta las modalidades de contratación, el objeto y las demás características que se requieran para la compra de bienes y servicios.
4. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de la gestión contractual.
5. Revisar, analizar y recomendar la definición de los procesos de contratación que sean puestos a consideración del comité.
6. Guardar la reserva sobre la información que conozcan a través de la documentación aportada al comité.
7. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal correspondiente.
8. Informar a la Secretaría General y la Oficina de Control Disciplinario Interno, según sea el caso, sobre posibles hechos de corrupción, a efecto de que se inicien las actuaciones pertinentes.
9. Velar porque los procesos de selección, sometidos a su consideración y aprobación, se ajusten a las necesidades reales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE, dando aplicación a las directrices de austeridad del gasto, los principios de economía, transparencia, responsabilidad y en especial al deber de selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad vigente en materia de contratación estatal y presupuestal.
10. Las demás que sean asignadas por ordenador del gasto.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del DANE - FONDANE, se definen sus funciones y organización"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las funciones de aprobación y revisión del comité únicamente versan sobre los procesos sometidos al Comité Asesor de Contratación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación tienen el carácter de recomendaciones hacia el ordenador del gasto para la toma de decisiones respecto de cualquier proceso de contratación o asunto contractual, por lo que éste conserva su competencia para coordinar y dirigir los procesos a su cargo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las conclusiones a que llegue el Comité Asesor de Contratación se presentan a título de asesoría; por lo tanto, el ordenador del gasto podrá acoger o apartarse de ellas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los procesos de contratación que sean objeto de conocimiento del Comité Asesor de Contratación deberán ser puestos a su disposición de manera previa a su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. MIEMBROS DEL COMITÉ:** El comité estará integrado por los siguientes miembros:

Con voz y voto: Deberán asistir a las sesiones del Comité Asesor de Contratación con derecho a voz y voto los siguientes miembros.

1. El (la) Director (a) General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
3. El (la) Jefe Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
4. El Coordinador del Git Área Financiera del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
5. El Coordinador del Git Área Gestión de Contractual del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Con voz: Deberán asistir a las sesiones del Comité Asesor de Contratación con derecho a voz pero sin voto los siguientes miembros.

1. El (la) ordenador(a) del gasto de la correspondiente contratación.
2. El (la) Subdirector (a) General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE o su delegado (a), cuando el proceso corresponda a proyectos de inversión de la Subdirección General o sus Direcciones técnicas
3. El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno.
4. El funcionario encargado del área que haya solicitado la contratación del bien, obra o servicio.
5. Los contratistas y funcionarios que se consideren necesarios debido a sus competencias y conocimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La participación de los miembros del Comité Asesor de Contratación se enmarcará en el ejercicio de las funciones correspondientes a sus cargos y se encuentran sujetos

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del DANE - FONDANE, se definen sus funciones y organización"

al régimen de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses previstos en la constitución y la ley.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La delegación al Comité Asesor de Contratación deberá realizarse mediante memorando interno dirigido al Git Área Gestión Contractual. Aquellos que sean delegados para participar en el comité deberán ser funcionarios del nivel directivo o asesor, y en ningún caso se podrá delegar la participación en contratistas.

**ARTÍCULO QUINTO. DIRECCIONES TERRITORIALES:** Las Direcciones Territoriales deberán someter a consideración del Comité Asesor de Contratación los procesos contractuales previstos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. ASUNTOS NO SOMETIDOS AL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN:** No se someterán al comité de contratación, los siguientes asuntos:

1. Los procesos de contratación cuya cuantía sea inferior a la mayor cuantía de la vigencia correspondiente.
2. Los procesos de contratación directa cuya causal sea la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, independientemente de su cuantía así como las modificaciones que sean requeridas en estos contratos.
3. Adiciones de los contratos suscritos conjuntamente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE, sin importar la modalidad de selección.
4. Convenios y contratos interadministrativos sin cuantía.
5. Modificaciones contractuales que no impliquen una erogación presupuestal.
6. Los procesos de contratación por acuerdo marco de precios y de contratación por instrumentos de agregación de demanda independientemente de su cuantía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:** El presidente del Comité Asesor de Contratación será el (la) Director(a) General del DANE o su delegado, y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones.
2. Hacer cumplir el orden del día aprobado para cada sesión.
3. Limitar y conceder el uso de la palabra a los participantes.
4. Conocer y decidir sobre las solicitudes de recusación e impedimentos presentadas.
5. Aprobar las actas elaboradas por la Secretaría Técnica del Comité en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité Asesor de Contratación.

**ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** La secretaría técnica del Comité Asesor de Contratación será ejercida por el Coordinador del Git Área Gestión contractual, y atenderá las siguientes funciones:

1. Citar las reuniones del comité, indicando hora, día, lugar o medio de la reunión.
2. Programar el orden del día y enviarlo como mínimo un (1) día hábil antes de la celebración del Comité, a cada uno de los miembros e invitados del Comité.

bx

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del DANE - FONDANE, se definen sus funciones y organización"

3. Remitir a los miembros del comité los soportes correspondientes a los temas a someter.
4. Apoyar a las áreas requirentes e interesados en la preparación de la información que corresponda a cada proceso.
5. Elaborar las actas de las sesiones del comité, las cuales deben estar numeradas en forma consecutiva, señalando la fecha y hora, y deberán contener las decisiones adoptadas.
6. Archivar y custodiar las actas correspondientes.
7. En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del comité.

**PARÁGRAFO:** El profesional designado del Git Área Gestión Contractual a cargo del proceso coadyuvará con las funciones de la Secretaria Técnica del Comité.

**ARTÍCULO NOVENO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO:** El Comité Asesor de Contratación, sesionará y funcionará, bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá de manera presencial o mediante plataformas tecnológicas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto.
2. En la sesión se hará lectura del orden del día por parte del Secretario (a) Técnico del Comité, y los casos sometidos a consideración del Comité serán expuestos por el área solicitante absolviendo las dudas e inquietudes que se le formulen. Al término de su intervención los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto y adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas y procedentes.
3. Efectuada la deliberación, la Secretaría Técnica procederá a preguntar a los miembros el sentido de su voto.
4. Una vez surtidos todos los asuntos sometidos a consideración del Comité, la Secretaría Técnica informará que todos los temas han sido agotados, para lo cual el presidente procederá a levantar la sesión.
5. Los miembros del Comité podrán autorizar que se presenten asuntos no incluidos en el orden del día, en razón a su urgencia o conveniencia, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.
6. Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité deba retirarse de la sesión antes de finalizar la sesión, lo informará a la Secretaría Técnica, quien dejará la correspondiente constancia en el acta, siempre y cuando no se afecte el quórum deliberatorio o decisorio.
7. Durante la sesión y, cuando así lo solicite cualquiera de los miembros del Comité, se procederá a verificar el quórum deliberatorio o decisorio.
8. Cuando no se trate alguno de los puntos del orden del día, se dejará constancia de este hecho en la respectiva acta, debidamente sustentado.

**ARTÍCULO DÉCIMO. QUÓRUM:** El Comité de Contratación deliberará y recomendará con la presencia de por lo menos (04) cuatro de sus miembros, las recomendaciones se adoptarán por la mayoría de los miembros que tengan derecho a voto y que asistan a la respectiva sesión, de lo cual se dejará constancia en el acta.

En caso de no corresponder el Quórum requerido para deliberar, el (la) Presidente o, quien haga sus veces, levantará la sesión y se dejará constancia del hecho en el acta.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del DANE - FONDANE, se definen sus funciones y organización"

No se podrán someter a recomendación del Comité los procesos sin la presencia del ordenador del gasto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTAS DEL COMITÉ:** De las sesiones del Comité, la Secretaría Técnica dejará constancia en acta las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité y deberá ser aprobada por el presidente del comité. Los miembros del Comité aprobarán la lista de asistencia la cual hará parte integral de las actas de Comité, conforme a la modalidad en la cual se desarrolle la sesión (presencial o virtual).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la Entidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá a los 18 JUN 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**

Directora Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE  
Representante Legal del Fondo Rotatorio – FONDANE.

Proyectó: Juan Pablo Bustos – Profesional especializado Git Área Gestión Contractual  
Revisó: Hermes Cuneca Meneses – Coordinador Git Área Gestión Contractual  
Revisó: Claudia Acevedo – Contratista Secretaría General  
Aprobó: Álvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General del DANE  
Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Asesor de la Dirección General